



# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Jr. Billinghurst N° 480-Puerto Maldonado

Tel.: (0051)(082)573190/572646-Fax: (0051)(082)572646/571016



"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Madre de Dios Capital de la biodiversidad del Perú"

"Año del Centenario del Departamento de Madre de Dios"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°40 -2012-GOREMAD/PR

Puerto Maldonado,

25 ENE. 2012

### VISTOS:

Los Informes N° 050-2011-GOREMAD/GRPPYAT/CDTPOT/Ilse, Informe N° 280-2011/GOREMAD-GRPPYAT/SAT/CDTPOT, Informe N° 357-2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT, Informe N°530-2011/GOREMAD/GRPPYAT e Informe Legal N° 20 -2012-GOREMAD/ORAJ; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones y fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales y señala las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se estipula que la Categorización y Recategorización de los centros poblados, son acciones de Normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, determina los principios, definiciones, procedimientos requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de Demarcación Territorial, estipulado en su artículo 8°, inciso h), señala **"Aprobar las categorizaciones y re categorizaciones de Centros Poblados dentro de su circunscripción"**;

Que, en el título V, Capítulo I, del Reglamento N° 019-2003-PCM, Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial se establecen los Requisitos de las Acciones que conforman el Sistema Nacional de Demarcación Territorial, para que un centro poblado puede ser categorizado y/o recategorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, las que deben contar con las características y requisitos mínimos siguientes: a.1) Población concentrada entre 181 y 1000 habitantes, a.2.) Vivienda ubicados en forma continua o dispersa parcialmente, a.3.) Un local comunal de uso múltiple; a.4) Centro educativo en funcionamiento;

Que, mediante los documentos del visto e informe del Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, con el cual da conformidad a los informes que concluyen que el Centro Poblado de **"Puente Inambari"**, reúne los requisitos contenidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial asimismo cumple con los requisitos que exigen los artículos 34°, 35° y 36° de la citada norma legal;

Que, la ubicación geográfica del centro poblado **"Puente Inambari"**, se encuentra en el distrito de Manu Provincia de Manu Distrito de Huepetuhe, Departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM, (Universal Transversa Mercator), de ubicación Datum WGS84<sup>2</sup>, Zona 19s, Coordenadas 0 349 843\_E; 8 541 848\_N;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional







# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

Jr. Billinghamurst N° 480-Puerto Maldonado  
Telf.: (0051)(082)573190/572646-Fax: (0051)(082)572646/571016



"Año de la Integración y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"  
"Madre de Dios Capital de la biodiversidad del Perú"  
"Año del Centenario del Departamento de Madre de Dios"

En uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y Resolución N° 5002-A-2010-JNE.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Categorización del Centro Poblado: **"PUENTE INAMBARI"**, a la categoría de **"CASERIO"**, perteneciente al distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas geográficas: UTM, (Universal Transversa Mercator), de ubicación Datum WGS84<sup>2</sup>, Zona 19s, Coordenadas 0 349 843\_E; 8 541 848\_N; el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará **"CASERIO"**, en mérito a los fundamentos expuestos en cada uno de los considerandos y los antecedentes que obra en el correspondiente Expediente Técnico de Categorización que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** a este **"CASERIO"** en el padrón de centro poblados, registrándose la presente resolución en el archivo de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios.

**ARTICULO TERCERO.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e informática - INEI, para ser considerado en su directorio de centro poblados y sus fines censales.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Municipalidad del Distrito y Provincia de Manu, Oficina de Imagen Institucional y demás instancias que correspondan para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Sr. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR  
PRESIDENTE REGIONAL

GOREMAD FOLIO  
Acond. Territ. 308







GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**INFORME N° 357 - 2011-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT**

**SEÑOR** : **Econ. Jorge E. Melendez Iberico**  
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y  
Acondicionamiento Territorial.

**ASUNTO** : Solicita, aprobar mediante acto resolutivo expediente técnico de categorización del Centro Poblado "Puente Inambari" a la Categoría de Caserío.

**REF.** : Informe N° 280-2011-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-CDTPOT

**FECHA** : Puerto Maldonado, 27 de Diciembre del 2011.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Gerencia Regional de Planeamiento Ppto. y Acond. Territorial  
Comp. Demarcación Terr. y Planes de Ordenam. Terr.  
**RECEPCION - CARGO**  
Registro Exp. N° .....  
Fecha: 27 Dic 2011  
Hora: 12:23 PM  
Firma: [Firma]  
GOREMAD  
Acond. Terr.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, para informarle que, en el literal h) del Art. 8° del reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante D.S N° 019-2003-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tienen competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional. Así mismo dentro del plan Operativo Anual 2011 del componente: Demarcación Territorial y Planes de Ordenamiento Territorial, se considera la implementación de acciones técnicas de demarcación territorial, como las categorizaciones de centros poblados,

En este marco, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ha elaborado el expediente técnico que sustenta la categorización del centro poblado "Puente Inambari", asignándole la categoría de CASERIO, el referido expediente precisa que el centro poblado "Puente Inambari" reúne los requisitos contenidos en el literal "a" del artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el reglamento de Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, así mismo cumple con los requisitos que exigen los artículos 34°, 35° y 36° del citado Decreto supremo.

Por lo expuesto, señor Gerente solicito se remite el referido expediente técnico a la Gerencia General Regional y por su intermedio a la Presidencia Regional para ser aprobado mediante acto resolutivo, Adjunto al presente un proyecto de resolución que aprueba esta acción técnica de demarcación territorial.

Esperando la atención que amerita el presente, es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Cc  
Archivo



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto  
y Acondicionamiento Territorial

[Firma]  
Bigo Segundo Avalos Quiroz  
Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial

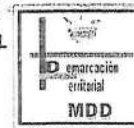


# GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Jr. Guillermo Billingurst N° 480 – Puerto Maldonado

Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

## INFORME N° 280 - 2011/GOREMAD-GRPPYAT/SGAT/CDTPOT

AI : Blgo. Segundo Avalos Quiroz  
Sub Gerente Acondicionamiento Territorial

ASUNTO : Solicito Trámite de Aprobación de Expediente  
Técnico Centro Poblado "Puente Inambari"

REFERENCIA : INFORME N° 043 – 2011- GOREMAD – GRPPYAT – CDTPOT/jlse

ANEXO : Expediente Técnico de Categorización, Ley 27795

FECHA : Puerto Maldonado, 27 de diciembre del 2011



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de saludarlo, y a la vez aprovecho la ocasión para manifestarle concerniente al informe de la referencia, sobre la categorización del centro poblado "Puente Inambari", a Caserío, ubicado en el Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, el mismo que reúne los requisitos enmarcados en la Ley de Demarcación y Organización territorial, promulgada por D.S. Nro. 019 – 2003 – PCM.

En tal sentido, adjunto por anexo el informe de la referencia y el expediente Técnico de Categorización del referido Centro Poblado, debidamente revisado y refrendado, por el Coordinador del Proyecto del Componente Demarcación Territorial y planes de Ordenamiento Territorial.

Por tanto, solicito a usted, tenga a bien disponer, se eleve el informe y el citado expediente a la instancia correspondiente a fin de que prosiga con el trámite de aprobación.

Esperando la atención que amerite el presente, es todo cuanto informo a Ud

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Ger. Reg. Planeam. Peto y Acond. Terr.  
Ger. Demarcación Terr. y Plan. Ordenam. Terr.

C.c.  
Archivo  
S.G.A.T.





"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

INFORME N° 050 – 2011 – GOREMAD-GRPPYAT-CDTPOT/ilse

PARA : Ing° HERMENEGILDO VALERIANO PARILLO MANSILLA.  
Coordinador del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para el  
Ordenamiento Territorial en el Departamento de Madre de Dios".

ASUNTO : EXPEDIENTE TECNICO PARA CATEGORIZACION DEL CENTRO POBLADO  
PUENTE INAMبارI.

FECHA : Puerto Maldonado, Jueves 22 de Diciembre, 2011.



Tengo, el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar el expediente de categorización del centro poblado Puente Inambari, ubicado en el distrito de Huetpetuhe, Provincia de Manu. La elaboración del expediente se enmarca en los requisitos establecidos en la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que reglamenta la Ley, el cual contiene la siguiente información:

- a. Evaluación Socio Económica Básica de la circunscripción del centro poblado a categorizar como Caserío:
- Aspectos Demográficos: Población.
  - Servicios Sociales Básicos: Salud, Educación, Comunicaciones, Transporte y Energía existente en el ámbito.
  - Actividades Económicas productivas y de comercialización.
  - Aspectos Socio-culturales.
  - Aspectos históricos e identificación de ruinas arqueológicas y otras zonas de atractivos Turísticos.

Cabe indicar, que para elaborar el informe técnico se aplico encuestas a 53 personas, entrevistas al presidente, directora de educación, de salud y personas representativas de la comunidad del centro poblado Puente Inambari.

- b. Padrón de firmas con más de 150 habitantes (población mayor de 18 años residentes en la zona).
- c. Plano de ubicación del centro poblado.
- d. Plano Urbano Georeferenciado del Centro Poblado elaborado en Sistema de Proyección WGS84, coordenadas UTM, indicando los servicios con que cuenta a escala adecuada (Escala 1/2500)
- e. Documentación complementaria.

En conclusión, el centro poblado de Puente Inambari cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, y su reglamento para ostentar la categoría de Caserío.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
Ger. Reg. Planeam. Pto. y Acond. Territ.  
Comp. Demarcación Territ. y Planeam. de Ordenam. Territ.

Ing. José Luis Sánchez Espinoza  
Especialista